



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
SOLICITANTES:	ALEX FERNANDO CASTRO FLOREZ y INDRID MARCELA ORDONEZ LADINO
RADICACIÓN:	2022-00800
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de esta, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR la referencia del proceso, como quiera que corresponde a una demanda de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, dentro de la cual se nombra un Curador Ad-Hoc para que represente los intereses de los menores intervinientes.

SEGUNDO: PRESENTAR la escritura publica No. 3850 del 10 de septiembre de 2021, de la Notaria 44 del Circulo de Bogotá, mediante la cual los solicitantes adquirieron el bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 50C-2083480.

TERCERO: INCLUIR el lugar de domicilio o residencia de la menor LAURA CAMILA CASTRO ORDOÑEZ.

QUINTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento, con las pruebas y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 18 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 46
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA